

Consejo de Castilla recibió encargo de emitir su parecer sobre cómo se podrían evitar en lo futuro semejantes atropellos (1). Como resultado de esta consulta apareció el 18 de enero de 1762 una pragmática sanción estableciendo que todas las disposiciones romanas, excepto los breves y dispensas en casos de conciencia, quedarían sometidas en lo futuro al regio exequatur. Todos los decretos dirigidos a los tribunales, prelados, corporaciones, etc., habrían de ser examinados por el Consejo de Castilla antes de ser presentados a los beneficiarios, para ver si contenían algo opuesto al Concordato, a las regalías, a los usos, costumbres y a la paz del país (2). Simultáneamente fué amonestado el inquisidor general de no publicar bula ni breve alguno de Roma sin expreso consentimiento del monarca. En el caso de prohibición de libros la Inquisición española tenía que examinar la obra respectiva y en caso necesario condenarla en virtud de su propia autoridad, sin mencionar la prohibición de Roma. Antes de publicar semejantes decretos había que solicitar la aprobación del rey y oír la defensa del autor interesado (3).

A Clemente XIII dirigió Carlos III una carta altanera. Habiendo expresado el Papa, dice, su pesar por los sucesos ocurridos con motivo de la publicación del decreto del Índice y habiéndose disculpado el nuncio, se hallaba él (el rey) dispuesto a olvidar lo ocurrido. Con el fin de ahorrar a la Santa Sede en lo futuro situaciones embarazosas como la pasada y garantizar la obediencia puntual a las propias disposiciones justas, ha tomado algunas medidas después de consultado su Consejo, cuyo fin principal no era otro que mantener el debido respeto a la Santa Sede y a Su Santidad (4).

Grande fué el júbilo de Tanucci, quien saludó la nueva prag-

nazioni, le quali volentieri per ciò leggono li Salgado, Solorzan, Belluga, Bobadilla, Covarruvias etc. Passa per un capo d'opera contro la rapacità della Dateria e Segreteria dei Brevi di Roma il famoso libretto di Cordova Giovanni Chumazero, al quale non potè rispondere il cardinal Bellarmino... (a Wall el 13 de octubre de 1761, *Archivo de Simancas*, Estado, 6092).

(1) *Consulta del Consejo de Castilla del 27 de agosto y 31 de octubre de 1761, *Nunziat. di Spagna*, 287, loco cit.

(2) Ferrer del Rio, I, 394 ss.; Rousseau, I, 115 s.; *Carlos III al Consejo de Castilla el 27 de noviembre de 1761, *Nunziat. di Spagna*, 286, loco cit. La pragmática del 18 de enero de 1762 (impreso) en el *Archivo general de Madrid*, Estado, 2872.

(3) *Wall al inquisidor general el 27 de noviembre de 1761, *Nunziat. di Spagna*, 287, loco cit.; Wall a Pallavicini el 27 de noviembre de 1761, *ibid.*

(4) *1.º de diciembre de 1761. *ibid.*, 431, y *Archivo de la Embajada española de Roma*, Reales Ordenes, 42.

mática como la venturosa alborada del sol naciente: desde ahora, dice, ya no reconocen los soberanos otro superior que a Dios (1). Profundamente emocionado por este gran avance dado en el camino del regalismo, se dirigió Clemente XIII al monarca (2) lamentándose de la innovación y de sus tremendas consecuencias. Apela a la piedad del rey, de la cual espera la abolición o por lo menos la corrección y rectificación de la pragmática. Mas todo fué inútil. La respuesta del príncipe (3) se redujo a una velada negación y a quejas contra los abusos que se presentaban sin el exequatur. A Tanucci escribió Carlos III (4) que Roma no comprendía cómo los tiempos habían cambiado; pero había uno que no ignoraba lo que correspondía al Papa y lo que era propio del rey. En Roma empero no perdieron todas las esperanzas. Para prestar mayor eficacia a sus esfuerzos, envió el Papa al P. Monsagrati a Madrid con cartas para la reina madre y para otras personalidades influyentes (5). Al confesor del rey, el franciscano Osma, le dirigió la apremiante súplica (6) de ponerlo todo en juego para conseguir la revocación de la pragmática que de manera tan incisiva coartaba la libertad de la Iglesia y de la Santa Sede. Estas solicitudes se vieron coronadas por el éxito. Por decreto del 5 de julio de 1763 puso Carlos III la pragmática sanción fuera de vigor dando por razón las muchas interpretaciones torcidas, erróneas y extrañas que había tenido, en contradicción con su verdadera finalidad (7). Noticioso el Pontífice de la abolición de la pragmática (8), dió las gracias de todo corazón (9).

(1) *A Wall el 26 de enero de 1762, *Archivo de Simancas*, Estado, 6093; *a Orsini el 13 de febrero de 1762, *ibid.*, 5976; *Wall a Tanucci el 5 de enero de 1762.

(2) *el 28 de enero de 1762, *Nunziat. di Spagna*, 431, loco cit.

(3) *del 16 de febrero de 1762, *ibid.*, 287.

(4) el 2 de noviembre de 1762, en Ferrer del Rio, I, 396.

(5) *Torrighiani a Pallavicini el 11 de noviembre y 23 de diciembre de 1762 y 6 de enero de 1763, *Registro di cifre*, *Nunziat. di Spagna*, 431 y 432, loco cit.

(6) *el 2 de junio de 1763, *Archivo general de Madrid*, Estado, 2854.

(7) **Ibid.*, 2872; *Pallavicini a Torrighiani el 5 y 12 de julio de 1763, *Cifre*, *Nunziat. di Spagna*, 290, loco cit.

(8) *Carlos III a Clemente XIII el 12 de julio de 1763, *Nunziat. di Spagna*, 290, loco cit.

(9) *el 28 de julio de 1763, *ibid.*, 432; *Carlos III a Clemente XIII el 16 de agosto de 1763, *ibid.*; *Torrighiani a Pallavicini el 23 de julio de 1763, *Registro di cifre*, *ibid.* En Nápoles fué negado el Exequatur a la prohibición pontificia como al Breve sobre la preferencia del catecismo romano; en cambio hizo Tanucci desterrar al jesuita Sánchez de Luna que había publicado el tomo 15 de la obra *La verità difesa*, y prohibió la obra: **Qui non si è dato l'Exequatur nè alla pro-*

Mientras se regocijaba Roma, el desencanto dominó en el campo de los regalistas. Wall, que poco antes había escrito a Tanucci que, conforme al consejo de Melchor Cano, al Papa había que besarle el pie y atarle las manos (1), profundamente indignado (2) presentó la dimisión el 21 de agosto de 1763 motivándola en su delicada salud y sobre todo en su progresiva debilidad de la vista (3). La dimisión fué aceptada, con lo cual perdió su principal apoyo el partido regalista (4). Desconcertado afirmaba Tanucci que el rey había perdido mucho terreno en el camino de la gloria (5).

Pero pronto quedó demostrado lo infundados que eran los temores de Tanucci de que se presentara un cambio de sistema. Sucesor de Wall fué nombrado por el monarca el genovés Grimaldi, hasta entonces embajador en París, el cual era ciertamente más flexible, pero no menos regalista que su antecesor (6). El día en que los príncipes abran los ojos, escribió Grimaldi a Tanucci (7), confesarán que en sus manos está obligar a la corte romana a que les devuelva lo que les ha arrebatado. «Ojalá que pronto se presente el dichoso momento en que la parte católica de Europa rompa las cadenas con que por tanto tiempo la ha tenido aherrojada la igno-

ibizione del catechismo nè all'Enciclica, nè alla tradizione del Catechismo Romano, e forse non si darà. Abbiamo bensì proibito il libro dello sfrattato P. Sanchez (Tanucci a Bottari el 22 de agosto de 1761, *Biblioteca Corsini de Roma*, Cod. 1602). Carlos III terminó por aconsejar la solución de prohibir tanto el Breve como Mésenguy por faltarles el Exequatur (*a Tanucci el 29 de diciembre de 1761, *Archivo de Simancas*, Estado, 6045). Por decreto de la Inquisición española del 18 de agosto de 1762 fué prohibido un sermón del jesuita Neumayr de Augsburgo sobre el Probabilismo y se ordenó el expurgo de la Praxis confessarii de Alfonso de Ligorio (impreso, Nunziat. di Spagna, 289, loco cit.). A Majo «escribía Tanucci el 8 de abril de 1760: Le stampe di Lugano sono ristampe di libri contrari alla Compagnia, Fossombrone è finito. La stampa è di Venezia ove è stato punito il revisore dei libri favorevoli alla Compagnia (*Archivo de Simancas*, Estado, 5961). Sobre Neumayr v. Freib. Kirchenlex, IX^o, 187.

(1) *Wall a Tanucci el 7 de julio de 1763, *Archivo de Simancas*, Estado, 6094.

(2) *Pallavicini a Torrigiani el 12 y 26 de julio de 1763, Cifre, Nunziat. di Spagna, 290, loco cit.

(3) *Pallavicini a Torrigiani el 23 de agosto de 1763, *ibid.*; *Carlos III a Tanucci el 18 de octubre de 1763, *Archivo de Simancas*, Estado, 6049.

(4) *Pallavicini a Torrigiani el 30 de agosto de 1763, Cifre, Nunziat. di Spagna, 290, loco cit.

(5) A Losada el 27 de septiembre de 1763, en Ferrer del Rio, I, 400, n. 1.

(6) *Grimaldi a Roda el 18 de octubre de 1763, *Archivo de la Embajada española de Roma*, Reales Ordenes, 38.

(7) el 15 de marzo de 1764, en Rousseau, I, 118, n. 3. Cf. Grimaldi a Tanucci el 26 de junio de 1764, *ibid.*

rancia.» Con más acrimonia todavía se expresaba en el otoño de aquel mismo año (1). Después de hacer suyas las ideas de Tanucci sobre «abusos y usurpaciones de Roma que mantiene esclavizados a los pueblos católicos», prosigue textualmente: «He observado que a medida que los Estados dependen más o menos de la corte romana, son más o menos florecientes o miserables. La razón es clara como la luz del día y yo sólo me maravillo de que no se arranque de raíz la causa. Mi soberano el rey está plenamente convencido de ello, como me lo ha dado a conocer varias veces, y la última, de nuevo, al oír leer la carta de vuestra excelencia». Ante las constantes instancias que Tanucci le hacía de reformar la Iglesia española, le aseguró Grimaldi (2) que ya había concebido su plan de reformas, pero que era preciso proceder muy paulatina y solapadamente. El mal radicaba no tanto en el clero secular como en el regular.

No debía ser muy duradera la satisfacción del Papa por la abolición de la pragmática sanción. Ya al año siguiente presentó el fiscal Carrasco en el Consejo de Castilla la moción de restringir la capacidad de adquirir de la Iglesia: el llamado derecho de amortización, que el monarca poseía en el reino de Valencia, pretendía hacerlo extensivo a las demás regiones (3). Al propio fin fué dirigida la propuesta de que pusiera coto a las adquisiciones de las manos muertas (4). Aun cuando tales afanes no tuvieron entonces éxito alguno, son índice del espíritu que animaba a los ministros, quienes a una con Tanucci combatían el número extraordinario de clérigos y las supuestas enormes posesiones de los monasterios (5). El «Tratado de la regalía de amortización» que el fiscal Campomanes dió a la estampa un año más tarde, tenía como fin exponer los excesos de la Iglesia en la vida económica del país y señalar cómo se podía poner trabas a la riqueza de las Órdenes religiosas (6).

Otra limitación más de la libertad de la Iglesia intentó el gobierno español al tratarse en 1765 de la provisión de la nuncia-

(1) *el 25 de septiembre de 1764, *Archivo de Simancas*, Estado, 6096.

(2) *el 6 de noviembre de 1764, *ibid.*

(3) *Pallavicini a Torrigiani el 10 de julio de 1764, Cifre, Nunziat. di Spagna, 292, loco cit.

(4) *Representación al rey del 1.º de junio de 1764, *ibid.*

(5) *Tanucci a Grimaldi el 27 de noviembre de 1764, *Archivo de Simancas*, Estado, 6096.

(6) Cf. más adelante, pág. 336 s.

tura de Madrid. Ya en 1759 había calificado Roda a los nuncios de espías de una potencia extranjera (1). Grimaldi confesó que en España se había pensado repetidas veces en sacudir el yugo de la nunciatura, pero que todas las tentativas habían fracasado por propia debilidad (2). Si tales conatos no habían podido prosperar, sin embargo se trabajaba por lograr al menos ejercer el mayor influjo posible en la designación del representante de la Santa Sede.

Como a fines de 1765, por deseo del Pontífice, hubiera de ser sustituido el nuncio Pallavicini, poco capacitado para tal misión, se permitió Grimaldi señalar en la lista remitida (3), como grato, un nombre, el de monseñor Lucini (4). Contra tal exceso se defendió el Papa (5) haciendo constar que la lista de nuncios no se remitía para que se eligiera el más grato, sino con el fin de que los gobiernos tuvieran proporción de recusar a alguna personalidad no grata (6). Grimaldi se enfureció por ello de tal suerte que llegó a amenazar con el cierre de la nunciatura (7). A pesar de todo, Roma no se intimidó; interrumpiéronse las negociaciones y Pallavicini siguió desempeñando su cargo. Quizá el gobierno se opuso a la nueva provisión por temor a que con un nuevo nuncio no tendría tan fácil el juego en el asunto ya premeditado de los jesuitas.

(1) *...los Nuncios, que en substancia no son mas que unos espías para el caracter de Ministros, y en lo demas unos jueces estrangeros, que es contra todas las leyes civiles y politicas. A Wall [¿1759?], *Archivo de Simancas*, Estado, 4966.

(2) *A Tanucci el 31 de julio de 1764, *ibid.*, 6096. En el año 1764 demandó el rey que le fuera presentada la lista de los candidatos antes de nombrar al nuevo auditor, *Roda a Grimaldi el 17 de mayo de 1764, *ibid.*, 5109; *Promemoria de Roda del 24 de mayo de 1764, *Nunziat. di Spagna*, 432, loco cit.; *Torrighiani a Roda el 24 de mayo de 1764, *ibid.*; *Roda a Torrighiani el 4 de julio de 1764, *ibid.*; *Torrighiani a Roda el 18 de julio de 1764, *ibid.*; *Roda a Torrighiani el 28 de agosto de 1764, *ibid.*; *Promemoria del 28 de agosto de 1764, *ibid.*

(3) *Torrighiani a Pallavicini el 25 de diciembre de 1765, *Registro di cifre, Nunziat. di Spagna*, 432, loco cit.

(4) *Grimaldi a Azpuru el 14 de enero de 1766, *Archivo de la Embajada española de Roma*, Exped., 65/4.

(5) *Torrighiani a Pallavicini el 6 y 13 de febrero de 1766, *Registro di cifre, Nunziat. di Spagna*, 433, loco cit., copias en el *Archivo de Simancas*, Estado, 5072.

(6) *Torrighiani a Pallavicini el 13 de marzo de 1766, *Registro di cifre, Nunziat. di Spagna*, 433, loco cit., copias en el *Archivo de Simancas*, Estado, 5072.

(7) *A Azpuru el 4 de marzo de 1766, *Archivo de la Embajada española de Roma*, Exped., 65/4.

III

Al proponerse los políticos españoles dificultar y eliminar todo lo posible el pontificado, no podían menos de tramar también contra los jesuitas españoles la misma suerte que padecían ya sus hermanos portugueses y franceses. A sus ojos era la orden la defensa capital de los anhelos pontificios.

Tanucci, verdadero mentor de Carlos III, hace por cierto un brillante testimonio de los jesuitas como simples particulares. He reconocido siempre, escribe, como excelentes sacerdotes a todos los individuos jesuitas con quienes he tratado, llenos de caridad, prudencia y toda virtud cristiana (1). Todos o al menos la mayor parte, escribe en otra ocasión (2), son personas de buenas costumbres, muchísimos de ellos, y sin duda las nueve décimas partes son buenas personas e inocentes (3). Mas Tanucci no veía contradicción en acusar a la totalidad de todos estos buenos individuos de fautores de los más siniestros principios contra la religión, la moral, el Estado y el soberano (4). El mal radicaba en el gobierno de la Orden y en el espíritu que impulsaba toda la máquina del gobierno; dicho espíritu no conoce otra finalidad que la riqueza y el poder; los jesuitas pretendían el dominio de la Iglesia y del mundo, intrigar en las cortes y proporcionarse aptos instrumentos (5). Son una canalla intrigante (6); donde ellos llegan están perdidos corte, Estado y pueblo. Su conducta es diabólica, su moral maquiavélica (7), todo lo enfo-

(1) Ottimi sacerdoti ho sempre conosciuto i particolari Gesuiti, che io ho trattato, pieni di carità, di prudenza e di tutte le virtù cristiane (*a Majo el 5 de septiembre de 1758, *Archivo de Simancas*, Estado, 5965). Duhr, Tanucci, 303.

(2) *A Losada el 3 de noviembre de 1761, *Archivo de Simancas*, Estado, 5971.

(3) Moltissimi di loro, e senza dubbio nove decimi, sono buone persone e innocenti (*a Losada el 23 de septiembre de 1760, *ibid.*, 5964; *a Yaci el 26 de mayo de 1761, *ibid.*, 5970).

(4) *A Esquilache el 1.º de enero de 1765, *ibid.*, 5991.

(5) Il male sta in chi governa la Compagnia. Da questa stessa bontà universale dei loro sudditi traggono i loro superiori mille utilità pel corpo tutto, e questo corpo in capo loro ha da aver il dominio del mondo, etc. (*a Losada el 23 de septiembre de 1760, *ibid.*, 5963); *a Yaci el 26 de mayo de 1761, *ibid.*, 5970.

(6) canaglia intrigante (*a Bottari el 25 de julio de 1761, *Biblioteca Corsini de Roma*, Cod. 1602).

(7) Se entrano in essi [en los asuntos de gobierno], è perduta la corte, lo stato e il popolo. La lor condotta è diabolica, la morale il più velenoso macchia-velismo... (*a Yaci el 18 de marzo de 1760, *Archivo de Simancas*, Estado, 5961).

can a la satisfacción de su capricho y de su soberbia. A fin de poder enriquecerse y lograr poderío han relajado la moral.

Sin embargo, lo que Tanucci más censura y teme en los jesuitas es su cuarto voto: el de la obediencia al Papa. El Pontífice era precisamente contra quien dirigía sus tiros cuando combatía a los jesuitas, con cuyo auxilio procuraban los pontífices, según él, propagar en las cortes y en los confesonarios sus principios nocivos a los derechos de los soberanos y de los Estados. Aun cuando Jesucristo había concedido a todos los apóstoles el poder de atar y desatar en el foro de la conciencia, limitan los jesuitas dicho poder al Papa y lo extienden más allá del foro de la conciencia. Con sus muchas congregaciones de distinguidas damas y caballeros eminentes no pretenden más que enterarse de sucesos y secretos y referirlos luego a su general o al Papa (1). La máxima falta de los jesuitas no es para Tanucci su laxa moral o su falsa doctrina de la gracia — todo esto existía ya antes de ellos, — sino que consiste en que Belarmino y Pallavicini habían fundado un sistema religioso jerárquico el cual por su naturaleza era temporal, político, magnífico y tiránico, eximiendo a la corte del obispo supremo y a este mismo obispo de la obligación de toda honorabilidad y santidad (2). Quien ha tratado con los jesuitas y los conoce a fondo no puede calificarlos más que de ambiciosos, avaros, revoltosos, traidores y corruptores de principios, mensajeros de aquel Papa que no descende de Cristo y de San Pedro, sino que se ha formado con las esencias de ateísmo, piratería, ciclopismo y tráfico de religión en el último milenio de la era cristiana (3). Quien no hablaba como él de los jesuitas estaba mal informado o engañado (4), sólo los mentecatos y los bribones sobornados eran sus patrocinadores (5).

(1) *A Losada el 3 de noviembre de 1761, *ibid.*, 5971.

(2) *A Bottari el 4 de agosto de 1764, *Biblioteca Corsini de Roma*, Cod. 1602.

(3) *Chi li conosce a dentro, chi gli ha trattati, non può non caratterizzarli per ambiziosi, rapaci, sediziosi, traditori dei sovrani et guastatori, ed emissari di quel Papato, che non è di Gesù Cristo, nè di s. Pietro, ma di quello che si è formato colla sostanza d'ateismo, di pirateria, di ciclopismo e mercatura di religione negli ultimi mille anni dell'era cristiana (a Catanti el 7 de marzo de 1765, *Archivo de Simancas*, Estado, 5993).

(4) *A Losada el 17 de enero de 1764, *ibid.*, 5988. Tanucci utiliza los libelos contra la Orden. Así *el 28 de noviembre de 1761 pide a Galiani los folletos esparcidos en Francia contra la Compañía (*ibid.*, 5971), el 5 de enero de 1762 a Finochietti le envía de Sarpi, Bocaccio y Lucrezio y el voto de Passionei contra Belarmino (*ibid.*, 5976).

(5) *A Bottari, 21 de nov. de 1761, *Bib. Corsini de Roma*, Cod. 1602.

Dada esta ideología, era evidente que Tanucci había de trabajar por encauzar a su soberano por los derroteros de Pombal en lo tocante a la Compañía, aun cuando no era partidario de la bárbara conducta de aquél (1). La destrucción de la Compañía de Jesús en España era empero tarea nada hacedera. Hasta mitad del siglo XVIII era tenida la patria del fundador como la acrópolis de la Orden. En las provincias de Aragón, Castilla, Toledo y Andalucía contaba en términos redondos 120 moradas con 2792 miembros, y en las provincias transoceánicas de Méjico, Nueva Granada, Quito, Chile, Perú, Paraguay y en las Filipinas trabajaban 2652 religiosos jesuitas (2). La educación de la juventud estaba en gran parte en sus manos; en más de cien colegios, algunos de los cuales eran edificios verdaderamente magníficos, recibían educación y enseñanza los hijos principalmente de las clases superiores; de esos colegios, el Imperial de Madrid estaba exclusivamente destinado a la nobleza, los futuros grandes de España recibían en él su formación en todo lo que de un perfecto caballero se podía pedir y esperar. Igualmente en ultramar desde la Argentina hasta Méjico y California existía una guirnalda de florecientes colegios. Además, por aquel entonces poseían los jesuitas individuos cuyos nombres eran citados con honor en las ciencias y literatura (3); misioneros populares como Calatayud (4) congregaban las masas en torno a sus púlpitos, los misioneros surcaban los mares año tras año para conquistar a la fe a los indios y a los negros. Los confesores practicaban una actividad silenciosa principalmente entre la gente culta y distinguida (5). Felipe V, lo mismo que Fernando VI, se hizo dirigir espiritualmente por jesuitas (6). Car-

(1) Quel mandare nello Stato ecclesiastico li Gesuiti che non vogliono [los portugueses] ne'loro stati, è un'altra stravaganza. Un sovrano può sfrattar dal suo stato una Religione, ma non portarla in un luogo determinato carcerata fuor del suo stato (*a Wall el 26 de agosto de 1760, *Archivo de Simancas*, Estado, 6091).

(2) El número de residencias que se da es de 120, 146, 148; los cálculos sobre el número de individuos de 4908 hasta 5444. El número de desterrados que en 1767 llegaron a Córcega, debió de llegar a 4318.

(3) Cian, *L'immigrazione dei Gesuiti spagnuoli letterati in Italia*, Turin, 1895 (Accad. R. delle scienze di Torino, 1894-1895); Gallerani-Madariaga, *Jesuitas expulsos de España literatos en Italia*, Salamanca, 1897, 65 ss.; Navarrete, *De viris illustribus in Castella Veteri Soc. Iesu ingressis et in Italia extinctis*, Bolognia, 1793; Rousseau, I, 134 s.; Civ. Catt, serie 16, t. 5 (1896), 152 ss.

(4) [Rodeles], *Vida del P. Pedro Calatayud*, Madrid, 1882.

(5) Danvila y Collado, II, 581.

(6) Rousseau, I, 135.

los III, como miembro de la Orden tercera, eligió ciertamente a un franciscano para guía de su conciencia (1); pero su madre Isabel de Farnesio (2), lo mismo que su mujer María Amalia de Sajonia (3), se valía de jesuitas para confesores. La educación de sus hijos Fernando IV de Nápoles todavía menor de edad, el príncipe de Asturias Carlos y los demás infantes la había confiado el rey a los padres de la Compañía de Jesús (4). Como quiera que los directores espirituales del monarca ejercieran poderoso influjo en los dictámenes de asuntos eclesiásticos, el nombramiento de los mismos fué considerado por los nuncios como un asunto de Estado de gran trascendencia (5). Por esta razón Enrico Enríquez, antes de marcharse de Madrid, recomendó al secretario de Estado (6) que enviara a su sucesor un breve especial para el confesor del rey, pues su valimiento principalmente en los asuntos eclesiásticos era mayor que el de ningún otro.

Tanucci conocía perfectamente la dificultad de domeñar una corporación tan fuerte y tan hondamente arraigada en la población. De ahí que ante todo procurase preparar el terreno a la realización de sus planes. En Nápoles había sembrado ya en el corazón del soberano la semilla de la duda y de la sospecha (7), de suerte que más tarde podía afirmar que el rey Carlos conocía a fondo a los jesuitas, por lo cual no podrían éstos conquistarlo, y que confesor del rey ni era ni sería jamás un jesuita (8). Luego procuró Tanucci difundir en torno del soberano desconfianza y antipatía contra la Orden. En su

(1) *Ibid.*; Ferrer del Río, I, 397, II, 180.

(2) *Pallavicini a Torrigiani el 8 de junio de 1762, Cifre, Nunziat. di Spagna, 288, loco cit.

(3) *Ricci a Savastano el 25 de octubre de 1760, Epist. Gen. secretae, en *poder de los jesuitas*. La reina murió el 27 de septiembre de 1760.

(4) *Pallavicini a Torrigiani el 14 de septiembre de 1762 y 5 de abril de 1763, Cifre, Nunziat. di Spagna, 289, 290, loco cit.

(5) *Enríquez a Valenti el 17 de abril de 1747, *ibid.*, 430; *Valenti a Spínola el 6 de noviembre de 1755, *ibid.*, 428. Cf. *Valenti a Enríquez el 15 de agosto, 5, 12 y 30 de septiembre de 1744 y 13 de julio de 1747, *ibid.*, 430.

(6) *el 1.º de enero de 1764, *ibid.*, 256.

(7) Allí [en Nápoles] el Marqués de Tanucci creyó pensión de su lealtad y su celo instruirle oportunamente sobre las máximas de estos Regulares... y quando vino a ocupar el trono de España los conocía perfectamente, acataba la vida ejemplar de los virtuosos y desaprobaba la ambición e inquietud de los intrigantes (Ferrer del Río, II, 180).

(8) Le rendo tutte le grazie pel nuovo libro contro li benemeriti della Chiesa... Il Re li conosce e non lo potranno mai conquistare (* a Bottari el 29 de abril de 1760, *Biblioteca Corsini de Roma*, Cod. 1602). È probabile, che vaglia sotto il nuovo governo la verità e la giustizia, che sono incompatibili co'Gesuiti. Il confessore del Re non è nè sarà Gesuita (a Bottari el 11 de septiembre de 1759, *ibid.*).

correspondencia epistolar saca partido a este fin de los acontecimientos de la historia contemporánea. La excitación de ánimos imperante en Portugal, escribía a Wall, es consecuencia de ciertos principios de los jesuitas, en realidad inadmisibles para las cortes (1). La Orden era, según él, por constitución y por naturaleza, antagónica con los derechos de los soberanos (2). Por doquier sembraba discordias; entonces se comenzaba a ver lo que anteriormente no se había visto ni se había querido ver (3). A los parlamentos franceses honraba sobremanera su actuación contra los jesuitas; la conmiseración que vastos círculos tenían de los jesuitas era, para su juicio, incomprendible (4).

Encarecidamente recomendó Tanucci a Wall en una carta confidencial que procurase el informe de Chalotais sobre las constituciones de los jesuitas. Elógiaselo como obra maestra, en la cual como en terso espejo se ve claramente la efigie de la Compañía de Jesús. Allí se podía apreciar palpablemente cómo la doctrina del regicidio se desprende naturalmente de las constituciones de la Orden. Esta parte del libro, dice, hace el efecto de una revelación. El había ya tropezado con estas secuelas en las obras de Belarmino, las cuales le habían sido entregadas en la juventud. No se contente el ministro, añade, con leer el documento personalmente, sino ruegue al rey que también se entere de ello, pues es una lectura digna de un rey sabio que aspira al bien y aborrece la falsedad (5). A esto

(1) *Vedo il Portogallo molto inquieto e molto irritato co'Gesuiti. Veramente alcune massime, che si leggono nei loro libri, non possono essere accette nelle corti de'sovrani (a Wall el 27 de marzo de 1759, *Archivo de Simancas*, Estado, 6090).

(2) *A Bottari el 6 de diciembre de 1761, *Biblioteca Corsini de Roma*, Cod. 1602.

(3) *Al mismo el 11 de septiembre de 1759, *ibid.*

(4) La cacciata dei Gesuiti farà a la Francia grand'onore. Non intendo la compassione (*a Galiani el 31 de marzo de 1764, *Archivo de Simancas*, Estado, 5988).

(5) Io non ho veduta cosa più seria, più vera, più chiara, più sincera, più efficace. E un capo d'opera e lo specchio più lucido ove si veda la Compagnia... Vedrà V. E. la dottrina esecranda del regicidio, che nella Compagnia è una conseguenza necessaria delle sue Costituzioni. Questa parte del libro è evangelo. Io ho veduto tutto quel processo nelle opere di Bellarmino, che mi furon fatte leggere nella mia adolescenza (a Wall el 30 de marzo de 1762, *Archivo de Simancas*, Estado, 6093). Mi rallegrò, che V. E. abbia letto il «Conto reso delle Costituzioni dei Gesuiti» dal Procuratore generale del Parlamento di Bretagna. Il pregio, che io aveva trovato, era la brevità, la chiarezza, l'efficacia, la serietà colla quale aveva trattata quel Procuratore una materia con tanta fraude e industria dai Gesuiti intricata, ai quali è riuscito il coprire per tanto tempo, ed